

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 82

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados. DIP.PCIAL. VERONICA ELIZABETH MERCADO.
Tipo: LEY
Extracto: "CREASE EL OBSERVATORIO DE DERECHOS DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS".
Fecha: 21 Junio 2022
Hora: 07:57:00.065971



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 JUN 2022

NOTA C.D.P. N° 028

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "**Créase el Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias**" que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Tercera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 15 de junio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Créase el Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias, con los objetivos, misiones y funciones previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- El Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias funciona bajo la órbita dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a través de las áreas competentes en la materia que están en su órbita o de quienes en el futuro la reemplacen, y están a cargo de realizar las acciones necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 3º.- El Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias, tiene como fin producir un sistema de indicadores, que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas provinciales, en los avances y retrocesos en relación a la garantía de derechos, y las metas de los Objetivos de Desarrollos Sostenibles (ODS) para el año 2030 establecidos en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

ARTÍCULO 4º.- El Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias debe producir insumos acordes a las políticas públicas de protección integral, y generar las condiciones de fiabilidad y viabilidad para el monitoreo, la evaluación y la democratización de la información en torno al ejercicio de derechos de las infancias y adolescencias. Para ello debe:

- a) Aportar al diseño y gestión de las políticas públicas de promoción, protección y reparación de derechos de las infancias y adolescencias, y efectuar el seguimiento permanente de la legislación y de las políticas que les conciernen, en el marco de la Convención Internacional de Los Derechos del Niño (CIDN) y las metas ODS para el año 2030;
- b) Facilitar la intersectorialidad y la planificación de acciones conjuntas entre los distintos sectores del Estado y el Tercer Sector;
- c) Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas tendientes a garantizar sus derechos;
- d) Cumplir con los compromisos asumidos recientemente por nuestro país ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, en





relación a la promoción de las reformas necesarias para lograr mejores niveles de transparencia, acceso a la información, confección de datos y estadísticas públicas a fin de tener un mejor conocimiento de la situación de los derechos humanos en nuestra provincia, en lo relativo a las infancias y adolescencias;

e) Integrar la participación de los niños, niñas y adolescentes y diversos actores abocados a la promoción y protección de los derechos consignados en la CIDN para enriquecer las miradas e interpretaciones en torno al ejercicio de sus derechos;

f) Constituir una instancia de referencia y apoyo para la acción de instituciones, profesionales y técnicos que actúan en la promoción, protección y restitución de los derechos de la infancia y adolescencia;

g) Construir y mantener un diagnóstico integral sobre las condiciones de vida de las infancias y adolescencias, e identificar los cambios que las afectan, las áreas deficitarias, las prioridades de atención y los impactos de las políticas públicas dirigidas a ella.

ARTÍCULO 5°.- El Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias debe monitorear el ejercicio de los derechos en las Infancias y Adolescencias y realizar el seguimiento a las políticas públicas de protección integral en el ámbito provincial en torno a las metas ODS para el año 2.030 y definidos en la CIDN.

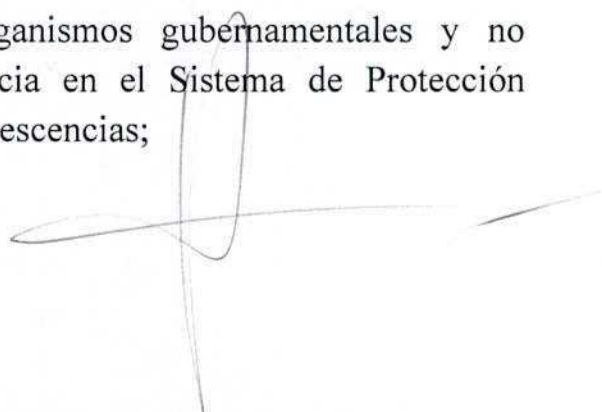
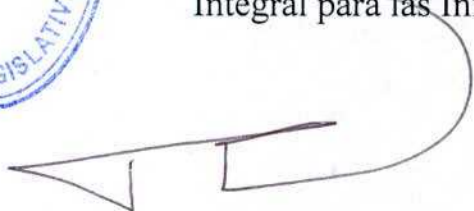
ARTÍCULO 6°.- El Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias tiene como funciones recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable, de manera democrática y transparente sobre el cumplimiento de las garantías de derecho contempladas en la CIDN para las infancias y adolescencias en el ámbito provincial. Para ello debe:

a) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución en las metas de la ODS para el año 2.030;

b) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o internacionales;

c) Crear una página web, vinculada al portal de la Dirección de Infancia y Adolescencia, perteneciente a la Subsecretaría de la Familia, mediante la cual debe brindar la información del Observatorio;

d) Articular acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales con competencia en el Sistema de Protección Integral para las Infancias y Adolescencias;





- e) Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de los adolescentes, centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, y fomentar el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas para la agenda pública;
- f) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los registros y protocolos que se implementen;
- g) Articular las acciones del Observatorio de Derechos de las infancias y Adolescencias con otros observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional;
- h) Preparar un informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que debe contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas. El informe debe ser elevado a la Legislatura Provincial, a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que correspondan y difundirlo a la ciudadanía;
- i) Institucionalizar mecanismos de participación activa para y con las Infancias y Adolescencias en la generación y gestión de conocimientos.

ARTÍCULO 7º.- Las erogaciones emergentes del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias deben ser atendidas dentro del presupuesto, para lo cual se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Dr. CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 287-2020

RECIBIDO: 13-11-2020
VENCIMIENTO: 20-11-2020



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

642

Año

2020



DIPUTADA PROVINCIAL: VERONICA ELIZABETH MERCADO.-

Tipo de proyecto

LEY



“créase el observatorio de derechos de las infancias y adolescencias”.-

D. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTE N°: 642 /2020

INICIADORA: DIPUTADA VERONICA ELIZABETH MERCADO.-

FUNDAMENTOS:

En este sentido, la creación del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias, se plantea como una herramienta que permite la producción de insumos acordes a las Políticas Públicas de Protección Integral, generando las condiciones de fiabilidad y viabilidad para el monitoreo, la evaluación y la democratización de la información.

Se encuentra en consonancia también con los compromisos recientemente asumidos por nuestro país ante la Asamblea General de las Naciones Unidas*, los cuales dan cuenta de la importancia que le otorga este organismo internacional a la producción de indicadores de cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño.

La Argentina se comprometió a continuar promoviendo las reformas necesarias para lograr mejores niveles de transparencia, acceso a la información, confección de datos y estadísticas públicas a fin de tener un mejor conocimiento de la situación de los derechos humanos en el país.

Otro de los compromisos asumidos en dicha instancia, y que toma relevancia en la construcción de objetivos e indicadores para el Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias, es la incorporación de "...los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en la planificación de las políticas públicas y la creación de mecanismos de inclusión a fin de reducir la pobreza."

Una estrategia propuesta por la UNICEF en este sentido apunta a que, la construcción de políticas públicas adecuadas a Las Adolescencias, puede acelerar los procesos de lucha contra la pobreza, la desigualdad y la discriminación por motivo de género, dado que esta lucha incide directamente en la transmisión intergeneracional de la desigualdad y la pobreza. Además, pone en duda la eficacia de los logros obtenidos en las políticas públicas para la infancia cuando éstas no se consolidan en la adolescencia.

Sin embargo, los datos recabados en el año 2.016 en nuestro país por este organismo refieren que "...aproximadamente 1 de cada 2 adolescentes de entre 13 y 17 años vive una situación de pobreza por ingresos monetarios."

Asumiendo esta estrategia desde el Observatorio Provincial de Derechos de las Infancias y Adolescencias, en una primera etapa, se priorizaran las acciones en torno a las adolescencias (sin perjuicio de una incorporación progresiva de indicadores que reflejen la realidad de las infancias) y así visibilizar las realidades y orientar las políticas públicas hacia un Sistema de Protección Integral del Niño que posibilite incidir en la transmisión intergeneracional de la desigualdad y la pobreza, incluyendo los efectos de vulneración de derechos marcados por la violencia en sus distintas dimensiones.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

D. HUGO NICOLAS ARRAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Es desde éste Enfoque de Protección Integral que se fundamenta en la necesidad de crear un Observatorio Provincial de Derechos de las Infancias y Adolescencias, dado que, es una herramienta capaz de producir un sistema de indicadores que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas, en sus avances y retrocesos, en relación a la garantía de derechos, y las metas del ODS para el año 2.030.



Cabe señalar que a nivel nacional existe la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; como Secretaria de Estado en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social; con este órgano debe articularse el convenio que permita que este observatorio se sume a las políticas existentes en favor de los sectores vulnerables.

Es por ello, que espero se debata esta iniciativa, se la enriquezca si corresponde y sobre todo se apruebe a los fines de resguardar a nuestra niñez y adolescentes en el marco de los Convenios Internacionales suscritos y leyes dictadas en su consecuencia



[Handwritten signature]
D. NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°: Créase el Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias; con los objetivos, misiones y funciones previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 2°: El Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias funcionará bajo la órbita de dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a través de las áreas competentes en la materia que están en su órbita o de quienes en el futuro la reemplacen,, estando a cargo de realizar las acciones necesarias para su implementación.

ARTICULO 3°:OBJETIVO GENERAL Crease el Observatorio Provincial de Derechos de las Infancias y Adolescencias, a fin de producir un sistema de indicadores, que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas provinciales, en los avances y retrocesos en relación a la garantía de derechos, y las metas del ODS (Objetivos de Desarrollos Sostenibles- Del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo) para el año 2.030.

ARTÍCULO 4°:OBJETIVOS ESPECÍFICOS Producir insumos acordes a las políticas públicas de protección integral, generando las condiciones de fiabilidad y viabilidad para el monitoreo, la evaluación y la democratización de la información en torno al ejercicio de derechos de las infancias y adolescencias. Para ello debe:

- a.- Aportar al diseño y gestión de las políticas públicas de promoción, protección y reparación de derechos de las infancias y adolescencias, efectuando el seguimiento permanente de la legislación y de las políticas que les conciernen, en el marco de la CIDN (Convención Internacional de Los Derechos del Niño) y las metas ODS para el año 2.030
- b.-Facilitar la intersectorialidad y la planificación de acciones conjuntas entre los distintos sectores del Estado y el Tercer Sector. - Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas tendientes a garantizar sus derechos.
- c.- Cumplir con los compromisos asumidos recientemente por nuestro país ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, en relación a la promoción de las reformas necesarias para lograr mejores niveles de transparencia, acceso a la información, confección de datos y estadísticas públicas a fin de tener un mejor conocimiento de la situación de los derechos humanos en nuestra provincia, en todo lo relativo a las infancias y adolescencias."*
- 4.- Integrar la participación de los niños, niñas y adolescentes y diversos actores abocados a la promoción y protección de los derechos consignados en la CIDN para enriquecer las miradas e interpretaciones en torno al ejercicio de sus derechos.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS ALEJANDRO
SECRETARÍA DE ÁREA
COORDINACIÓN PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



5.-Constituir una instancia de referencia y apoyo para la acción de instituciones, profesionales y técnicos que actúan en la promoción, protección y restitución de los derechos de la infancia y adolescencia.

6.- Construir y mantener un diagnóstico integral sobre las condiciones de vida de las infancias y adolescencias, identificando los cambios que las afectan, las áreas deficitarias, las prioridades de atención y los impactos de las políticas públicas dirigidas a ella.

ARTÍCULO 5°.-Misión Monitorear el ejercicio de los derechos en las Infancias y Adolescencias y realizar el seguimiento a las políticas públicas de protección integral en el ámbito provincial en torno a las metas ODS para el año 2.030 y definidos en la CIDN.

ARTICULO 6°: Funciones - Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable, de manera democrática y transparente sobre el cumplimiento de las garantías de derecho contempladas en la CIDN para las infancias y adolescencias en el ámbito provincial. Para ello debe:

a.-Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución en las metas de la ODS para el año 2.030.

b.- Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o internacionales.

c.- Crear una página web, vinculada al portal de la Dirección de Infancia y Adolescencia, Pertenece a la Subsecretaria de La Familia mediante la cual se brindará toda la información del Observatorio.

d.-Articular acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales con competencia en el Sistema de Protección Integral para las infancias y adolescencias.

e.- Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de los adolescentes, centros de investigación instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas para la agenda pública.

f.- Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los registros y protocolos que se implementen.

g.- Articular las acciones del Observatorio de Derechos de las infancias y Adolescencias con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional.

h.- Preparar un informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será elevado a la Legislatura provincial, a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que correspondan y difundido a la ciudadanía.

i.- Institucionalizar mecanismos de participación activa para y con las Infancias y Adolescencias en la generación y gestión de conocimientos



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

DIRECCIÓN CASARIR
JEFE DE AREA
COORDINACIÓN PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



ARTÍCULO 7°: Las erogaciones emergentes del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias serán atendidas dentro del presupuesto, para lo cual se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 8°: De Forma.-

FIRMA: DIPUTADA VERONICA ELIZABETH MERCADO.-



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

~~DE HISSY N. COLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS~~



Nº de Orden: DU 287/2020

RECIBIDO: 13-11-2020

Expte. Nº 642/2020

VENCIMIENTO: 20-11-2020



DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 10 días del mes de noviembre del año 2020, se constituye la Comisión de **NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** de la **Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca**, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. Nº 642/2020, de autoría de la Diputada Provincial Verónica Mercado y caratulado: "CRÉASE EL OBSERVATORIO DE DERECHOS DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS".-----

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General, del presente proyecto de LEY.:

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que quedara redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias, con los objetivos, misiones y funciones previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- El Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias funciona bajo la órbita dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a través de las áreas competentes en la materia que están en su órbita o de quienes en el futuro la reemplacen, y están a cargo de realizar las acciones necesarias para su implementación.

ARTICULO 3º.- El Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias, tiene como fin producir un sistema de indicadores, que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas provinciales, en los avances y retrocesos en relación a la garantía de derechos, y las metas de los Objetivos de Desarrollos Sostenibles (ODS) para el año 2030 establecidos en el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo.

ARTÍCULO 4º.- El Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias debe producir insumos acordes a las políticas públicas de protección integral, y generar las condiciones de fiabilidad y viabilidad para el monitoreo, la evaluación y la democratización de la información en torno al ejercicio de derechos de las infancias y adolescencias. Para ello debe:

a) aportar al diseño y gestión de las políticas públicas de promoción, protección y reparación de derechos de las infancias y adolescencias, y efectuar el seguimiento permanente de la legislación y de las políticas que

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HILDA VASABAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente Nº: 642/2020	Letra:
Entró: 13/11/2020	Hs.: 11:45
Salidó: / /	Hs.: / /
A:	Folios: (08)
Recibido por:	
Registrado por:	



les conciernen, en el marco de la Convención Internacional de Los Derechos del Niño (CIDN) y las metas ODS para el año 2.030;

b) facilitar la intersectorialidad y la planificación de acciones conjuntas entre los distintos sectores del Estado y el Tercer Sector;

c) promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas tendientes a garantizar sus derechos;

d) cumplir con los compromisos asumidos recientemente por nuestro país ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, en relación a la promoción de las reformas necesarias para lograr mejores niveles de transparencia, acceso a la información, confección de datos y estadísticas públicas a fin de tener un mejor conocimiento de la situación de los derechos humanos en nuestra provincia, en lo relativo a las infancias y adolescencias;

e) integrar la participación de los niños, niñas y adolescentes y diversos actores abocados a la promoción y protección de los derechos consignados en la CIDN para enriquecer las miradas e interpretaciones en torno al ejercicio de sus derechos;

f) constituir una instancia de referencia y apoyo para la acción de instituciones, profesionales y técnicos que actúan en la promoción, protección y restitución de los derechos de la infancia y adolescencia;

g) construir y mantener un diagnóstico integral sobre las condiciones de vida de las infancias y adolescencias, e identificar los cambios que las afectan, las áreas deficitarias, las prioridades de atención y los impactos de las políticas públicas dirigidas a ella.

ARTÍCULO 5°.- El Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias debe Monitorear el ejercicio de los derechos en las Infancias y Adolescencias y realizar el seguimiento a las políticas públicas de protección integral en el ámbito provincial en torno a las metas ODS para el año 2.030 y definidos en la CIDN.

ARTICULO 6°.- El Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias tiene como funciones recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable, de manera democrática y transparente sobre el cumplimiento de las garantías de derecho contempladas en la CIDN para las infancias y adolescencias en el ámbito provincial. Para ello debe:

a) impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución en las metas de la ODS para el año 2.030;

b) celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o internacionales;

c) crear una página web, vinculada al portal de la Dirección de Infancia y Adolescencia, perteneciente a la Subsecretaría de la Familia mediante la cual debe brindar la información del Observatorio;

d) articular acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales con competencia en el Sistema de Protección Integral para las infancias y adolescencias;

e) fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de los adolescentes, centros de investigación instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e



DE LOS SEÑORES ASAIWA
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



internacionales con competencia en la materia, y fomentar el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas para la agenda pública:

f) brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los registros y protocolos que se implementen;

g) articular las acciones del Observatorio de Derechos de las infancias y Adolescencias con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional;

h) preparar un informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que debe contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas. El informe debe ser elevado a la Legislatura provincial, a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que correspondan y difundido a la ciudadanía;

i) institucionalizar mecanismos de participación activa para y con las Infancias y Adolescencias en la generación y gestión de conocimientos.

ARTÍCULO 7°.- Las erogaciones emergentes del Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias deben ser atendidas dentro del presupuesto, para lo cual se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 8°.- De Forma.-

TERCERO: Designar miembro informante a la Diputada **Verónica Mercado.-**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

mc
aa
cb

FRANCISCA ALBA
JEFE DE ASISTENCIA
COORDINACIÓN PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
MONICA ZALAZAR
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE FJPV

[Signature]
MARIA NATALIA PONTERRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
Dip. ALEJANDRA PONS
PRESIDENTE
COMISION NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
NATALIA VANESSA HERRERA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
VERONICA ELIZABETH MERCADO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 NOV 2020

NOTA D.D.P. N°
Despacho N° 287/2020

319

Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Gabriel Peralta
SU DESPACHO:



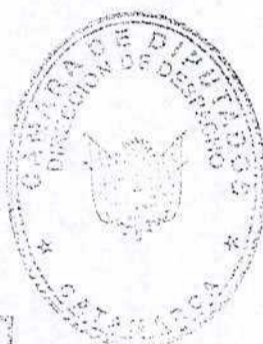
Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 20 de noviembre del año 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 642/2020, Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada Verónica Elizabeth Mercado; sobre "Créase el Observatorio de Derechos de las Infancias y Adolescencias" De 09 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

D. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



D. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Nota N°	Letra:
Entrada: 24/11/20	H.: 08:41
Sello:	de:
A:	Folios:
Recibido por: [Signature]	fs